

INFORME SECRETARIAL. Cali, 19 de abril de 2024. A despacho, para fijar nueva fecha de audiencia, la que no se realizó el pasado 19 de marzo del 2024 por cuanto previamente fue solicitado su aplazamiento por el apoderado judicial de la demandada, por tener programada cita médica. Sírvase proveer.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que dentro del proceso no corrieron términos judiciales 32 días, y el término dispuesto en el Art. 121 del C.G.P. vence el 13 de junio de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 383

RADICACIÓN 2023-00098

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida por **KLAUS JURGEN HAUKE**, en contra de **FRANCIA ELIZABETH CORREA LOAIZA**, se fijó fecha para la audiencia de inventario y avalúos dispuesta en el Art. 501 del C.G.P. para el pasado 19 de marzo de 2024, sin que haya sido posible su realización, toda vez que previamente el apoderado judicial del demandado solicitó su aplazamiento por la razón indicada en el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, prevista en el artículo 501 C.G.P., en concordancia con el artículo 523 ibidem, la que se hará de manera virtual, conforme a la regulación contenida en la Ley de 2213 del 2022, por la plataforma LIFESIZE.

Por otra parte, se verifica que el auto admisorio de la demanda, fue notificado a la parte demandante dentro de los 30 días dispuesto en el Art. 90 del C.G.P., lo que conlleva a que el año de duración del proceso se contabilice a partir de la notificación de la parte demandada, que lo fue, el día 20 de abril de 2023, y descontados los 32 días que no corrieron términos, el término establecido en el artículo 121 C.G.P., vencerá el 07 de junio de 2024, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Pues bien, dispone el Artículo 121 del C.G.P., que los procesos no tendrán una duración mayor de 1 año, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Sin embargo, autoriza al juez o magistrado para prorrogar por una sola vez el término, hasta por 6 meses más, explicando la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.

En el caso que nos ocupa, no obstante que el auto admisorio de la demanda fue notificado oportunamente a la parte actora, y con holgura se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, la misma fue objeto de

reiterados aplazamientos solicitados por el apoderado judicial de la demandada, en las tres fechas señaladas, y como quiera que la agenda de audiencia se encuentra copada, y aún no se han agotado todas las etapas del mismo, no se alcanza a proferir la decisión de fondo dentro del término de duración del proceso, y por tanto, se hace necesario prorrogar el término para resolver la instancia, por el máximo permitido, a partir del 13 de junio de 2024.

Consecuente con lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR las **9:00 A.M. DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024** para llevar a cabo la audiencia de Inventarios y Avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal JURGEN- CORREA, la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través por la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados que el inventario será elaborado de común acuerdo, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-10 del Código General del Proceso); y presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, a no ser que ya obren en el expediente.

TERCERO: PRORROGAR el término para resolver la instancia dentro del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por KLAUS JURGEN HAUKE, en contra de FRANCIA ELIZABETH CORREA LOAIZA, por el término seis (06) meses, a partir del **13 de JUNIO de 2024.**

NOTIFÍQUESE

**GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ**

CGA

Auto notificado en estado electrónico No. 67

Fecha: 23 de abril de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c67551d13b974509103fc9aed79cfce9e13e80ac1a555dde55f9389798fa**

Documento generado en 22/04/2024 07:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>